



CIRCULAR N° 000006

Bogotá D.C., **11 ABR 2022**

DESTINATARIOS: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS.

ASUNTO: Plan Institucional de Capacitación - Vigencia 2022

La **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)**, cuenta con el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2022, la cual se encuentra diseñada a partir de los 4 ejes establecidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030 de la Función Pública, como son:

- 1) Gestión del Conocimiento y la Innovación,
- 2) Creación de Valor Público,
- 3) Transformación Digital
- 4) Probidad y Ética de lo Público.

Sobre estos ejes, se debe ejecutar en forma adecuada y eficiente la oferta de capacitaciones planeadas por la entidad, las cuales permiten contribuir a la formación y fortalecimiento de competencias y conocimientos de los servidores públicos de la entidad, con el fin de aportar en el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes para el mejoramiento del desempeño laboral de todos los servidores públicos de la entidad y el logro de los objetivos institucionales.

Lo anterior, se respalda en que la capacitación posee un doble sentido para el servidor, toda vez que es un deber capacitarse y actualizarse para el mejor desempeño de sus funciones y también un derecho de consagración constitucional y legal, según lo promulgado por el artículo 53 de la Constitución Política de 1991, la cual reconoce la capacitación como un derecho laboral. Así mismo, la Ley 909 de 2004 estableció que la capacitación está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el crecimiento profesional de los servidores públicos.

Igualmente, el acceso a la oferta de la capacitación debe ser para servidores públicos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y servidores vinculados a través de la provisionalidad, como lo ordena la Ley 1960 de 2019, «Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones», dispone: "ARTÍCULO 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:

g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa».

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (60) (1) 7430274
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

*Avísado 7
8-11*



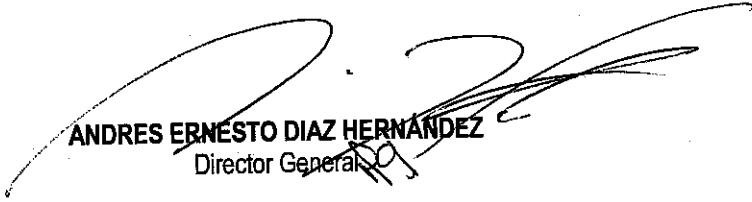
Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, numeral 40, es deber de todo empleado capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función; y según el artículo 12 del Decreto Ley 1567 de 1998, el empleado tiene la obligación de asistir a las capacitaciones, según su caso, impartidos por la entidad, por lo que su incumplimiento podría acarrear sanciones legales:

"ARTÍCULO 12. Obligaciones de los Empleados con Respecto a la Capacitación. El empleado tiene las siguientes obligaciones en relación con la capacitación: a. Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia o equipo de trabajo; **b. Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar;** c. Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad; d. Servicio de agente capacitador dentro o fuera de la entidad, cuando se requiera; e. Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de capacitación, así como de las actividades de capacitación a las cuales asista; f. Asistir a los programas de inducción o reintroducción, según su caso, impartidos por la entidad." *"Negrita fuera de texto original"*.

De acuerdo con todo lo anterior y con el fin de lograr con éxito las capacitaciones planeadas a realizarse en el marco del Plan Institucional de Capacitación – PIC, en la presente vigencia, se requiere del apoyo y el compromiso de cada uno de los Directivos, Subdirectores, Jefes de Oficina, Coordinadores y servidores públicos en general, con el fin de incentivar y permitir a nuestros servidores públicos a la asistencia de cada una de las capacitaciones programadas por parte de la Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión del Talento Humano, Proceso de Capacitación, toda vez que las temáticas contempladas en el PIC – 2022, son de obligatoria asistencia, ya que el incumplimiento de estas, podrían conllevar un posible detrimento patrimonial, también es obligación del empleado público propender por su propia capacitación a la luz del artículo 34 numeral 40 de la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, mencionado anteriormente.

Finalmente, en caso de inasistencia de algún funcionario, la misma será reportada a cada uno de ustedes, con el propósito de que se tomen las medidas del caso.

Atentamente,


ANDRES ERNESTO DIAZ HERNÁNDEZ
Director General

Elaboró: Johana Guzman – Auxiliar Administrativo
Revisó: Nury Cecilia Delgado Marrugo – Coordinadora Gestión del Talento Humano
Revisó: Álvaro Ávila Castellano – Subdirector Administrativo
Revisó: Henry Camilo Barajas García – Director Administrativo y Financiero

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (60) (1) 7430274
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia